



3070

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1425199).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANÁ, 06 SEP 2013

VISTO:

Las Resoluciones N° 0500/13 C.G.E. y N° 1052/13 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0500/13 C.G.E. y ampliatoria Resolución N° 0720/13 C.G.E. convoca a inscripción a los aspirantes al Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Director/Rector y Vicedirector/Vicerrector de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Secundaria Orientada y Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución N° 1052/13 C.G.E. convoca a inscripción a Capacitadores -Evaluadores, únicos responsables del desarrollo y evaluación del Ciclo Formativo, de la Residencia, del Trabajo Integrador y del Coloquio Final, instancias todas del Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición;

Que es decisión de la actual gestión educativa y propósito de los Sindicatos Docentes garantizar la formación en servicio a los inscriptos al Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición;

Que la Resolución N° 0500/13 C.G.E. en su Anexo I - Punto V admite la participación como veedores de los representantes de las Asociaciones Sindicales Docentes;

Que la normativa referida a Licencias para el personal docente no contempla las licencias para los aspirantes a concursos de ascenso, para los profesionales con responsabilidades de capacitación y evaluación, ni para quienes se desempeñen como veedores gremiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 263 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166°, inciso g) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que faculta al Consejo General de Educación la aprobación de la reglamentación de los concursos docentes;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

3070

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1425199).-

////

ARTÍCULO 1º.- Declarar en Comisión de Servicio para las diferentes instancias del Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Director/Rector y Vicedirector/Vicerrector de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Orientada, Educación de Jóvenes y Adultos y Educación Técnico Profesional, convocado por Resolución N° 0500/13 C.G.E., por el término que duren las instancias presenciales del Ciclo Formativo y Residencia a desarrollarse durante los meses de septiembre a diciembre del corriente año, según el siguiente detalle:

Aspirantes:

Ciclo Formativo: hasta 3 días por módulo que incluye un día previo de estudio, la instancia de capacitación y de evaluación parcial de los mismos.

Residencia: hasta 4 días.

Integrantes de los equipos de Capacitadores - Evaluadores:

Durante los días de desarrollo de los módulos del Ciclo Formativo y cuando fueran convocados por la Comisión Central del Sistema de Oposición.-

Veedores gremiales:

Durante la instancia de evaluación parcial de los módulos del Ciclo Formativo.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar que al reintegrarse a sus tareas, el personal docente que haya tenido participación en el Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición, deberá presentar en forma obligatoria para su correspondiente justificación la siguiente documentación:

-Docentes concursantes: Constancia de Asistencia al cursado y/o evaluación del Ciclo Formativo y la Residencia.-

-Generalistas y Especialistas de los distintos Niveles y Modalidades que integren los Equipos de Capacitadores-Evaluadores: Certificación extendida por el Coordinador Departamental u Organismo Central.-

-Veedores gremiales: certificación extendida por el Coordinador Departamental, debiendo constar fecha y lugar dónde actúan.-

////



3070

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1425199).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////


ARTÍCULO 3°.- Disponer que la utilización de la Comisión de Servicio declarada en los Artículos precedentes excluye el uso de licencia establecido en el Decreto N° 5923/00 M.G.J.E. para el mismo fin.-

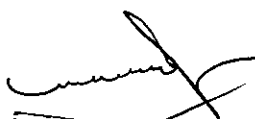
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional, de Educación Especial, de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Coordinación de Tecnología de la Información y la Comunicación, Direcciones Departamentales de Escuelas, AGMER, AMET, UDA, ASSER y pasar las actuaciones a la Comisión Central del Concurso de Oposición.-

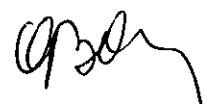
/GPA

ES COPIA

Sra. Vanesa L. Demediuk
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos


EJSAN COGNO
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN


Llc. CLAUDIA VALLORI
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos